



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."

VS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
TABASCO

EXP. No. I-015/2009

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

VISTO EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL CUAL EL C. DE LA EMPRESA "SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", PROMUEVE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE ACTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 56001001-023-09; Y

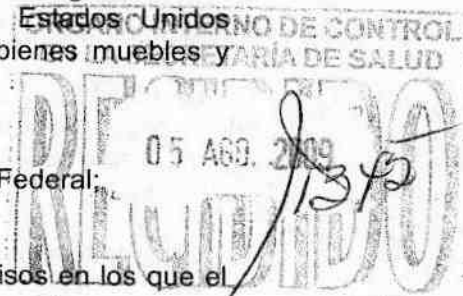
#### CONSIDERANDO

I.- Que por escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, recibido en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud el veintinueve del mismo mes y año, el C. de la empresa "SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", promovió inconformidad en contra de actos de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, derivados de la Licitación Pública Internacional número 56001001-023-09 convocada para la adquisición de "Sistema de Telemedicina".

II.- Que los artículos 1º y 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- "I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- "II. Las Secretarías de Estado, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- "III. La Procuraduría General de la República;
- "IV. Los organismos descentralizados;
- "V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
- "VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

"SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."  
VS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
TABASCO.

EXP. No. I-015/2009

**Hoja No. 2**

el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal."

**"Artículo 65.-** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

**"I.** La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

"En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

**"II.** La invitación a cuando menos tres personas.

"Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

**"III.** El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

"En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

**"IV.** La cancelación de la licitación.

"En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

**"V.** Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria de la licitación o en esta Ley.

"En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

"En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo se será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma."





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

"SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."  
VS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
TABASCO.

EXP. No. I-015/2009

Hoja No. 3

*III.- Que los artículos 62, fracción I, punto 1 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, prevé:*

**"ARTÍCULO 62.-** Corresponderá a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"I. Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:

"1 Los actos realizados por los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que sean éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades, y

**"ARTÍCULO 80.-** Los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad en la que sean designados o de la Procuraduría General de la República, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos órganos, las siguientes facultades:

"I. Titulares de las Áreas de Responsabilidades:

"1...

"2...

"3...

"4. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba de conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones públicas, por acuerdo del Secretario." (sic)

*IV.- Que con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, se firmó el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, el cual en la Cláusula Tercera del Capítulo 1 establece:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

"SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."  
VS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

EXP. No. I-015/2009

Hoja No. 4

"**TERCERA.** El Gobierno del Estado se compromete a promover una iniciativa de ley, o a expedir un decreto, según proceda conforme a la legislación estatal aplicable, a fin de que en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo, se cree el organismo descentralizado que ejercerá las funciones transferidas en este Acuerdo, así como aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación, entre otras, la de definir las políticas en materia de salud a seguir por el organismo y la de evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados, así como la de vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados. Todo ello, con el propósito de asegurar a la sociedad el otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

"Las partes acuerdan que el organismo descentralizado se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a la legislación en materia de salud del Estado y a lo que determina el presente Acuerdo conforme a las siguientes bases:

"I. Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y las atribuciones de servicio y las de autoridad que le otorguen las disposiciones legales aplicables y su instrumento de creación.

"II. Contará con un órgano de gobierno que se integrará con la representación del Gobierno del Estado en el número que este mismo determine, con un representante de la SSA y con uno de los trabajadores; este último será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del SNTSSA..." (sic)

V.- Que dadas las anteriores consideraciones, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, carece de competencia para instruir y resolver la inconformidad presentada por el C. \_\_\_\_\_, de la empresa "SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", toda vez que como se desprende del escrito que se acuerda, los actos materia de la presente inconformidad devienen de la Licitación Pública Internacional número 56001001-023-09 convocada para la adquisición de "Sistema de Telemedicina", por los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, con cargo a fondos federales, y de conformidad con el artículo 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, antes transcrito, esta Área de Responsabilidades solo cuenta con facultades para recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

"SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."

VS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
TABASCO.

EXP. No. I-015/2009

**Hoja No. 5**

*jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en la Secretaría de Salud; hipótesis en la que no se ubican los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco al tratarse de un organismo descentralizado que depende de una entidad federativa; por lo que, atento al artículo 62, fracción I, punto 1 del Reglamento antes invocado, se considera que la competencia surte a favor de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, al tratarse de actos realizados por un organismo descentralizado, con cargo a recursos federales, consecuentemente, deberá remitirse la citada inconformidad a dicha Dirección General.*

*RELEVANTE*

*Sirve de apoyo al caso concreto la Tesis Jurisprudencial número 293, visible a fojas 511 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, primera parte, Tribunal Pleno, que señala:*

**"AUTORIDADES.-** Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite".

*Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cláusula tercera del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco; 62, fracción I, punto 1 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente acordar y al efecto se:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud.

Área de Responsabilidades.

"SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."  
VS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
TABASCO.

EXP. No. I-015/2009

Hoja No. 6

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Con base en las estimaciones y fundamentos legales asentados en los considerandos del presente proveído, esta autoridad administrativa carece de atribuciones para conocer y resolver la inconformidad interpuesta por el C.

de la empresa "SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", en contra de actos de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, derivados de la Licitación Pública Internacional número 56001001-023-09 convocada para la adquisición de "Sistema de Telemedicina", por lo que, en consecuencia, deberán remitirse los autos del expediente en que se actúa a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

**TERCERO.-** Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma la **C. LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

C.c.-C.P. Tomas Limón Lepe, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.  
C. de la empresa "SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.".-